

# TEST 27

## Normas y leyes de circulación en España. Textos legales. Organismos oficiales en materia de tráfico. Competencias. Requisitos reglamentarios para circular respecto a los conductores y los vehículos

- 
1. Según el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ¿a quién corresponde la competencia de la expedición y revisión de los permisos y licencias para conducir vehículos a motor?
- a)  Al Ministerio del interior
  - b)  Al Director de la Dirección General de Tráfico
  - c)  A la Secretaría de Estado de Seguridad
- 
2. De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, ¿cuál es el órgano de consulta y participación para el impulso y mejora del tráfico, la seguridad vial y la movilidad sostenible y para promover la concertación de las distintas Administraciones Públicas y entidades que desarrollan actividades en esos ámbitos?
- a)  La Dirección General de Tráfico
  - b)  El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible
  - c)  La Junta Central de Tráfico, Movilidad y Medio Ambiente

3. Conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, para el ejercicio de las competencias atribuidas al Ministerio del Interior en materia de regulación, ordenación, gestión y vigilancia del tráfico, así como para la denuncia de las infracciones a las normas contenidas en la Ley de Tráfico, y para las labores de protección y auxilio en las vías públicas o de uso público, actuará, en los términos que reglamentariamente se determine:
- a)  La Subdirección General de Gestión de la Movilidad
  - b)  El Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial
  - c)  La Guardia Civil, especialmente su Agrupación de Tráfico, que a estos efectos depende específicamente del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico
4. Según el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes, ¿qué tipo de infracción constituye?
- a)  Muy grave
  - b)  Grave
  - c)  Leve
5. De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, las infracciones leves, según la Ley sobre Tráfico, serán sancionadas con multa de hasta:
- a)  350 euros
  - b)  100 euros
  - c)  600 euros
6. Conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, ¿cuál de las siguientes una competencia del Ministerio del Interior?
- a)  Las autorizaciones o permisos temporales y provisionales para la circulación de vehículos
  - b)  La aprobación de la normativa técnica básica que afecte de manera directa a la seguridad vial
  - c)  La coordinación de la prestación de la asistencia sanitaria en las vías públicas o de uso público

7. Según el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, informar sobre la publicidad de los vehículos a motor es una función que ejerce:
- a)  El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible
  - b)  El Ministerio del Interior
  - c)  La Administración General del Estado
8. De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, queda prohibido circular en ciclomotores o motocicletas, con o sin sidecar, por cualquier clase de vía, con pasajeros menores de:
- a)  Quince años
  - b)  Catorce años
  - c)  Doce años
9. Conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en las calzadas con doble sentido de circulación y tres carriles, separados por marcas longitudinales discontinuas, debe circular:
- a)  Por la derecha
  - b)  Por el carril central únicamente
  - c)  Por el carril de la izquierda
10. Según el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, podrán circular por los arcenes de las autovías, salvo que, por razones de seguridad vial, se prohíba mediante la señalización correspondiente:
- a)  Los vehículos de tracción animal
  - b)  Las bicicletas
  - c)  Los vehículos para personas de movilidad reducida

**11. De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de:**

- a)  1000 euros
- b)  800 euros
- c)  500 euros

**12. Conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por:**

- a)  La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial
- b)  El Reglamento General de Circulación
- c)  Ordenanza Municipal

**13. Según el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, los conductores que circulen por un carril reversible:**

- a)  Deberán llevar encendida, al menos, la luz de corto alcance o de cruce en sus vehículos tanto al amanecer como en el ocaso
- b)  La iluminación en los carriles reversibles será empleada como si de una vía convencional se tratase
- c)  Deberán llevar encendida, al menos, la luz de corto alcance o de cruce en sus vehículos tanto de día como de noche

**14. De acuerdo con el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, se entienden por tramos de gran pendiente los que tienen:**

- a)  Una inclinación mínima del 7 %
- b)  Una inclinación mínima del 3 %
- c)  Una parábola máxima del 11 %

15. Conforme al Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, los usuarios de los carriles habilitados para la circulación en sentido contrario al habitual circularán siempre a una velocidad máxima de:
- a)  40 km/h
  - b)  60 km/h
  - c)  80 km/h
16. Según el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, las infracciones menos graves, según la Ley sobre Tráfico, serán sancionadas con multa de:
- a)  350 euros
  - b)  100 euros
  - c)  No existen en la Ley sobre Tráfico las infracciones menos graves
17. De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, los vehículos con masa máxima superior a la que reglamentariamente se determine y los vehículos o conjuntos de vehículos de más de 10 metros de longitud total deben guardar una separación mínima de seguridad con el vehículo de delante de:
- a)  20 metros
  - b)  30 metros
  - c)  50 metros
18. Conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, instalar inhibidores de radares, ¿qué tipo de infracción constituye?
- a)  Muy grave
  - b)  Grave
  - c)  Menos grave

19. Según el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, al titular de un permiso o licencia de conducción que, tras perder su asignación total de puntos, ha obtenido nuevamente el permiso o la licencia de conducción se le asignará un crédito inicial:

- a)  Doce puntos
- b)  Diez puntos
- c)  Ocho puntos

20. De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, las infracciones graves serán sancionadas con multa de:

- a)  300 euros
- b)  250 euros
- c)  200 euros



# SOLUCIONES TEST 27

1. a) Al Ministerio del interior

*De acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sin perjuicio de las competencias que tengan asumidas las comunidades autónomas y de las previstas en el subepígrafe anterior, corresponde al Ministerio del Interior:*

- a) *La expedición y revisión de los permisos y licencias para conducir vehículos a motor y ciclomotores y de la autorización especial para conducir vehículos que transporten mercancías peligrosas, con los requisitos sobre conocimientos, aptitudes técnicas y psicofísicas y periodicidad que se determinen reglamentariamente, así como la declaración de la nulidad, lesividad o pérdida de vigencia de aquellos.*

[...]

2. b) El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible

*Conforme al artículo 8 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, el Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible es el órgano de consulta y participación para el impulso y mejora del tráfico, la seguridad vial y la movilidad sostenible y para promover la concertación de las distintas Administraciones Públicas y entidades que desarrollan actividades en esos ámbitos, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.*

3. c) La Guardia Civil, especialmente su Agrupación de Tráfico, que a estos efectos depende específicamente del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico

*Según el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, para el ejercicio de las competencias atribuidas al Ministerio del Interior en materia de regulación, ordenación, gestión y vigilancia del tráfico, así como para la denuncia de las infracciones a las normas contenidas en esta ley, y para las labores de protección y auxilio en las vías públicas o de uso público, actuará, en los términos que reglamentariamente se determine, la Guardia Civil, especialmente su Agrupación de Tráfico, que a estos efectos depende específicamente del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.*

4. b) Grave

*De acuerdo con el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta ley referidas a:*

[...]

x) Arrojar a la vía o sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes.

[...]

5. b) 100 euros

*Conforme al artículo 80 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves, con multa de 200 euros, y las muy graves, con multa de 500 euros. No obstante, las infracciones consistentes en no respetar los límites de velocidad se sancionarán en la cuantía prevista en el anexo IV.*

6. a) Las autorizaciones o permisos temporales y provisionales para la circulación de vehículos

*Según el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, sin perjuicio de las competencias que tengan asumidas las comunidades autónomas y de las previstas en el subepígrafe anterior, corresponde al Ministerio del Interior:*

[...]

e) Las autorizaciones o permisos temporales y provisionales para la circulación de vehículos.

[...]

7. a) El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible

*De acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, el Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible ejerce las siguientes funciones:*

[...]

e) Informar sobre la publicidad de los vehículos a motor.

[...]

8. c) Doce años

*Conforme al artículo 13 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, queda prohibido circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas, con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. Excepcionalmente, se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores sean el padre, la madre, el tutor o una persona mayor de edad autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.*

9. a) Por la derecha

*Según el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en las calzadas con doble sentido de circulación y tres carriles, separados por marcas longitudinales discontinuas, debe circular también por el de su derecha, y en ningún caso por el situado más a su izquierda.*



**10. b) Las bicicletas**

*De acuerdo con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores, vehículos de movilidad personal y vehículos para personas de movilidad reducida. No obstante, los conductores de bicicletas podrán circular por los arcenes de las autovías, salvo que, por razones de seguridad vial, se prohíba mediante la señalización correspondiente*

**11. c) 500 euros**

*Conforme al artículo 80 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves, con multa de 200 euros, y las muy graves, con multa de 500 euros. No obstante, las infracciones consistentes en no respetar los límites de velocidad se sancionarán en la cuantía prevista en el anexo IV.*

**12. c) Ordenanza Municipal**

*Según el artículo 39 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, y podrán adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor.*

**13. c) Deberán llevar encendida, al menos, la luz de corto alcance o de cruce en sus vehículos tanto de día como de noche**

*De acuerdo con el artículo 40 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en las calzadas con doble sentido de la circulación, cuando las marcas dobles discontinuas delimiten un carril por ambos lados, indican que este es reversible, es decir, que en él la circulación puede estar regulada en uno o en otro sentido mediante semáforos de carril u otros medios. Los conductores que circulen por dicho carril deberán llevar encendida, al menos, la luz de corto alcance o de cruce en sus vehículos tanto de día como de noche.*

**14. a) Una inclinación mínima del 7 %**

*Conforme al artículo 63 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, se entienden por tramos de gran pendiente los que tienen una inclinación mínima del siete por ciento.*

**15. c) 80 km/h**

*Según el artículo 41 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, la utilización de los carriles habilitados para la circulación en sentido contrario al habitual queda limitada a las motocicletas y turismos, y está prohibida, por lo tanto, al resto de los vehículos, incluidos los turismos con remolque. Los usuarios de este tipo de carriles circularán siempre, al menos, con la luz de corto alcance*

*o de cruce encendida, tanto de día como de noche, a una velocidad máxima de 80 kilómetros por hora y a una mínima de 60, o inferiores si así estuviera establecido o específicamente señalado, y no podrán desplazarse lateralmente invadiendo el carril o carriles destinados al sentido normal de la circulación, ni siquiera para adelantar*

16. c) No existen en la Ley sobre Tráfico las infracciones menos graves

*De acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.*

17. c) 50 metros

*Conforme al artículo 22 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la separación que debe guardar el conductor de un vehículo que circule detrás de otro sin señalar su propósito de adelantamiento debe ser tal que permita al que a su vez le siga adelantar con seguridad, excepto si se trata de ciclistas que circulan en grupo. Los vehículos con masa máxima superior a la que reglamentariamente se determine y los vehículos o conjuntos de vehículos de más de 10 metros de longitud total deben guardar, a estos efectos, una separación mínima de 50 metros.*

18. a) Muy grave

*Según el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, son infracciones muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta ley referidas a:*

*[...]*

- p) Instalar inhibidores de radares o cinemómetros en los vehículos o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.*

*[...]*

19. c) Ocho puntos

*De acuerdo con el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, excepcionalmente se asignará un crédito inicial de ocho puntos en los siguientes casos:*

- Titular de un permiso o licencia de conducción con una antigüedad no superior a tres años, salvo que ya fuera titular de otro permiso de conducción con aquella antigüedad.*
- Titular de un permiso o licencia de conducción que, tras perder su asignación total de puntos, ha obtenido nuevamente el permiso o la licencia de conducción.*

20. c) 200 euros

*Conforme al artículo 80 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves, con multa de 200 euros, y las muy graves, con multa de 500 euros. No obstante, las infracciones consistentes en no respetar los límites de velocidad se sancionarán en la cuantía prevista en el anexo IV.*